

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 21 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

Señor

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

Representante Legal

EVEN PTY CORPORATION

E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEIA-AC-0049-2103-2023</u>	
Fecha: <u>29/11/2023</u> Hora: <u>10:34am</u>	
Notificador: <u>Saúlis Flores</u>	
Retirado por: <u>Bethany Zambrano Z</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**” a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, en el **punto 2.0 Resumen Ejecutivo**, se indica “*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*”. Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m³ de suelo que se van remover. Por lo que se le solicita:
 - a. Indicar el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo que será removido.
 - b. En caso de que el sitio de disposición final se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
 - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
 - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

Afrobrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-6855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 11
REVISADO

2. En la página 27 del EsIA, punto **3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica “... *Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*”. Debido a lo antes señalado se solicita:
- Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
 - Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.
3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica “... *El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material utilizado en su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario*”, sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación. En relación a lo antes indicado se solicita:
- Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
 - En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
 - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
 - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.
4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica “... *Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno, agua no potable para mantener el área húmeda, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido*”. Con respecto a lo antes señalado se requiere:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0853

[www\[ministerioambiental.gob.pa](http://www[ministerioambiental.gob.pa)
Página 2 de 11
REVISADO

- a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.
5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica “... *Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cortados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la capa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismos pueden ser tirados de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*
- Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato*”. Por lo antes señalado se solicita:
- Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original o copia notariada).
 - En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.
6. En la página 60 del EsIA, en el **punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones**, señala “*La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono*”. Por lo antes mencionado, se le solicita:
- Aclarar si la construcción del canal *trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas forman parte del alcance del presente EsIA*.
 - De ser afirmativa la respuesta anterior:
 - Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.

- c. Indicar la metodología de manejo que se darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.
 - d. Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.
 - e. Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas, desechos generados y su manejo y disposición final.
7. En la página 70 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp.*, *Cordia alliodora*, *Cecropia peltata*, *Desmodium sp.*, *Gliricidia sepium*, *Mimosa sp.*, *Piper sp.*, *Morinda citrifolia*, *Guazuma ulmifolia*; en la página 73 se presenta la tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea*, *Roystonea regia*, *Peltoplorum pterocarpum* y *Avicenia sp.* Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en las páginas 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. **Diversidad de especies en el polígono**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea*, *Roystonea regia*, *Laguncularia racemosa*, *Cecropia peltata*, *Morinda citrifolia* y *Muntingia calabura*, dando un total de 85 individuos. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.
 - b. En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.
8. En la página 75 del EsIA, punto **7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica “... *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y la Resolución No. AG-0051-2008, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*”; Igualmente, en la página 76, punto **7.1.2.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica “... *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y la Resolución No. AG-0051-2008, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*”. Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016.

Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar el punto 7.1.2., 7.1.2.2., en base a la normativa vigente.
9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se indica “... Durante la visita se pudo establecer la presencia de anfibios y reptiles en el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies. No se reportaron especies al momento de la visita al sitio. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar”. En relación a lo antes indicado se requiere:
- a. Aclarar si se detectó la presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.
10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado**, se indica “... Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales”; por su parte, en la página 109, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 9.2-1. **Impactos**, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.
11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impactos muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4. **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impactos bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3. **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica “... Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-6855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 11
REVISADO

etc., los 16 **impactos ambientales** y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos”; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.
 - b. En base a la respuesta del acápite a, se debe revisar, corregir y presentar los siguientes puntos: 9.2. (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5), 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.
12. En las páginas 124 y 125 del EsIA, punto 10.3. **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
- a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.
13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4. **Plan de participación ciudadana**, se indica “... *En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsena con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*”. Debido a lo antes mencionado se requiere:
- a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.
14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1. **Plan de rescate de fauna**, se indica “... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto “RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA”, del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura*”. Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:
- a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto en evaluación.
15. En la página 163 del EsIA, punto 10.9. **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1. **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgos; en la página 165 se

considera la capacitación como un riesgo cuando no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.
16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.
17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta al Representante Edgar Gondola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:
 - a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
 - b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Gondola y a los demás actores claves.
18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas realizada por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie del es de 1 ha+7504.86 m². Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07m²)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:
 - a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.
19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios: "...
 - Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "*Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M³ de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado ...*".

Pregunta: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m³ aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m³ en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.

- Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."

Pregunta: Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EslA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del proyecto.

- El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0865

www.minambiente.gob.pa
Página 8 de 11

REVISADO

- Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perímetro/ y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar ...".

Pregunta: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?

- Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."

Pregunta: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.

- Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."

Pregunta: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 9 de 11
REVISADO

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones “... Conclusiones:

- *Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.*
- *las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 “Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones”, no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.*
- *La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317599, lote parcela A101-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no considero que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.*

Recomendaciones

- *Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar”.*

Debido a lo antes señalado se solicita:

- a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por Dicomar.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: “En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]; por otro lado en la página 168 de EslA, Sección COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2)

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

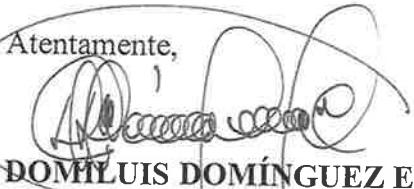
www.mambiente.gob.pa
Página 10 de 11
REVISADO

hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:

- a. Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.
22. En la página 53 del EsIA, en el punto **6.3.2. Deslinde de Propiedad**, indica “*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón*”. Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de accesos de alto tráfico. Por lo antes de señalado, se solicita:
- a. Indicar cual será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos pesados durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 11 de 11

Panamá, a la fecha de presentación.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciado **DOMÍNGUEZ:**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saumis
Fecha:	29/11/2023
Hora:	10:34 am

Por este medio, Yo **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, en mi calidad de representante legal de la empresa **EVEN PTY CORPORATION**, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado “MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA”, le informo que me notificó por escrito de la carta **DEIA-DEEA-AC-0049-2103-2023** que trata de una ampliación, sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a **BOLÍVAR ZAMBRANO Z.** con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.


ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá,

27 MAR 2023

Testigos

Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE
DIRECCIÓN GENERAL DE	DEPARTAMENTO
IMPAC	ESTADÍSTICA
RECIBIDO	
Por:	Sayumus
Fecha:	29/11/2023
Hora:	10:34am